

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN

COH/GCH/AHC
2009-09-04

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 698

SANTIAGO, 16 SEP 2009

HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
25 ENE. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	3H1
Dep. T.R. y Regist.	26 ENE. 2010
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C.Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. por \$	
Imputación	
Deduc. Dto.	

INCORPÓ GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 P.U.T. BILBAO 200-8

TOMADO RAZON

9 - FEB. 2010

Contralor General
de la República

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 41694 de fecha 21 de noviembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero Franco GARCIA CARRIÓN, de nacionalidad peruana, visa sujeta a contrato por 1 año, encontrándose actualmente irregular en el país; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 5066, de fecha 12 de junio de 2008, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra en INTERPOL Lima Perú antecedentes por el delito de Estafa, de fecha 18 de mayo de 2004; c) Que, con fecha 08 de julio de 2008, se citó al extranjero en comento para que aclara sus antecedentes, sin que hasta la fecha se haya presentado; d) Que, por correo electrónico del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Puente Alto, de fecha 03 de agosto de 2009, consta que el Sr. GARCIA CARRIÓN registra causa RUC N° 0800285567-5, por el delito de Receptación, con Orden de Detención vigente; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Franco GARCIA CARRIÓN, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° 3806714.-

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, la presente medida se suspenderá hasta el entero cumplimiento de las respectivas penas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDMUNDIO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

Monle

PATRICIO ROSESO LYNCH
Subsecretario del Interior

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA**

PHM

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 737, DE 2009, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

04.FEB 2010.006352
SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha tomado razón del decreto N° 737 de 2009, del Ministerio del Interior, mediante el cual se dispone la expulsión del extranjero que indica, por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que las enmiendas que se efectúen a los actos administrativos deben ser salvadas mediante timbre y media firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad de los mismos.

Asimismo, resulta útil recordar que la resolución N° 520, de 1996, de esta Entidad de Control fue reemplazada por la resolución N° 1600, de 2008, del mismo origen.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR
PRESENTE